Alejandro Dávila Téllez, Presidente Municipal Constitucional de Xalatlaco

28/04/2017



Programa Anual de Evaluación

Programa Anual de Evaluación

Xalatlaco, Estado de México, a 30 de abril de 2016

CC. Titulares de las dependencias
De la administración pública municipal
Presente:

Hoy la ciudadanía en general demanda gobiernos de calidad, gobiernos que sean eficientes, pero sobre todo transparentes en su actuar, es decir, como se asigna el recurso, quien es el responsable de su ejecución y donde se ve reflejado el impacto. En consecuencia, el Gobierno Federal impulsa en cada una de las entidades federativas y municipales la Gestión por Resultados (GpR).

Entendiendo la GpR como un modelo de cultura organización, directa y de gestión que pone mayor énfasis en los resultados que en los procedimientos. En ese tenor, la GpR le interesa el, qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el territorio y en el bienestar de la población.

En ese sentido, la presente administración 2016-2018 establece dentro de su plan de desarrollo municipal los criterios para la evaluación del plan y sus programas, a través de la implementación del Sistema de Evaluación, así como la implementación del Programa Anual de Evaluación (PAE) determinado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En ese tenor, se emite el Programa Anual de Evaluación 2017 de los programas presupuestarios de la administración pública municipal, con el objetivo de difundir entre la ciudadanía las evaluaciones que se llevaran a cabo durante el presente año fiscal.

El PAE que deberá estar disponible en la página de internet www.xalaltaco.gob.mx para su conocimiento y observancia de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO DÁVILA TÉLLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
XALATLACO

todos somos! Xalatlaco AYUNTAMIENTO 2016 - 2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL

EDGAR ALFREDO GARCÍA GUZMÁN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

todos somos! Xalatlaco AYUNTAMIENTO 2016-2018
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Marco Jurídico

Los 125 Ayuntamientos del Estado de México en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Consideraciones Generales

1. Que el Programa Anual de Evaluación tiene como propósito lo siguiente:

I. Publicar los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp).
II. Identificar los Programas Presupuestarios (Pp) y/o fondos federales a evaluar.
III. Establecer el tipo de evaluación que se aplicarán a cada uno de los programas presupuestarios 2017.
IV. Difundir el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los Pp y/ o fondos federales.
V. Divulgar el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
VI. Publicar los criterios de los Términos de Referencia
VII. Emitir los resultados de las evaluaciones de los Pp en relación a la Programación y Presupuestación asignada.
VIII. Difundir los resultados de las evaluaciones de los Pp a través de la página de internet del municipio.
IX. Consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño a través del convenio de mejora del desempeño y resultados gubernamentales.

2. Para los efectos del presente Programa anual de Evaluación, se consideran las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp). Adicionalmente para efectos del presente programa se entenderá por:

I. **Contraloría**: A la Contraloría Municipal;
II. **Convenio**: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
III. **Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México y demás áreas que contemple el Ayuntamiento;

IV. **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 1O de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

V. **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

VI. **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

VII. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

VIII. **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

IX. **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

X. **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

XI. **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

XII. **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios municipales, entregados por la Comisión Temática de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.

XIII. **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y sus puestos.

XIV. **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

XV. **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas

presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

XVI. **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

XVII. **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

XVIII. **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

XIX. **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

XX. **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

XXI. **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

XXII. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;

XXIII. **Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

XXIV. **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

XXV. **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

XXVI. **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

3. La UIPPE y la Tesorería, en el ámbito de su competencia, determinaran las evaluaciones a realizar a los programas presupuestarios, así como determinaran la implementación de acciones o programas nuevos a evaluar, mismos que serán evaluados con los criterios establecidos en el presente PAE.

4. De conformidad con los lineamientos generales para la evaluación, las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE); o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

5. **La UIPPE,** informara a los sujetos evaluados, que deberán de reportar el avance de los indicadores de la Matriz de indicadores para Resultados, con forme a los plazos establecidos por la UIPPE.

De igual forma, se deberá de especificar, los objetivos de la evaluación, los resultados alcanzados, el tipo de instrumentos de recolección de información utilizados, metodología, el perfil del evaluador y sus hallazgos, además de que podrán basarse en los términos de referencia de los lineamientos generales o bien los que emita CONEVAL o las dependencias involucradas.

6. De conformidad con la cláusula decima octava de los lineamientos generales, las evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".

7. Los programas presupuestarios sujetos a evaluación, deberán estar estructurados de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, mismos que se deberán encontrar en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

8. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

9. Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer a través de la página de Internet del Municipio, los resultados de todas las evaluaciones, a los programas presupuestarios que se ejecutaron, enviando copia a Presidencia, tesorería, y contraloría.

Cronograma de Evaluación de Programas Presupuestarios 2017

No.	Ente Público	Programa Presupuestario	Sujetos Evaluados	Tipo de Evaluación	Fecha		Entregable
					Inicio	Termino	
1	**Administración Pública Centralizada**	**02 06 08 05** El Papel fundamental de la mujer y la perspectiva de genero	**I00 152** Dirección del Instituto Municipal de la Mujer	**Evaluación de Proceso**	15/JULIO/2017	15/AGOSTO/2017	Informe final y Convenio para la mejora de desempeño y resultados
2	**Administración Pública Descentralizada**	**02 06 08 03** Apoyo Adultos Mayores	**B00 311** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia (DIF)	**Evaluación de Diseño**	15/JULIO/2017	15/AGOSTO/2017	Informe final y Convenio para la mejora de desempeño y resultados

10. el Programa anual de evaluación entra en vigor a partir del 30 de abril de 2017.

Porque la *evaluación* es para todos y

todos somos!

Xalatlaco

H. AYUNTAMIENTO 2016 -2018